REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CONTRATO SUMA GLOBAL

SERVICIO DE CONSULTORIA

Consultoría

Elaboración de instrumentos de gestión del Recurso Humano para el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

Convenio ATN/OE-14164-HO
Plan de Fortalecimienta del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA

Noviembre dei 2015

I. Formulario de Contrato - Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra a los nueve días del mes de noviembre del año 2015, entre, de una parte, ETHEL DERAS ENAMORADO, hondureña, mieyor de edad, soltera, abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo. Ejerutivo Nº- 103-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, actuando en su condición de Comisionada ... Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, lentidad desconcentrada. de la Presidencia de la Republica, creada mediante Articulo 245, numeral 31 de la Constitución de la Republica y regulada por la Ley de la Comisión Nacional de Boncos y Seguros, Decreto Legislativo 255-95 amítido por el Congreso Nacional, el 24 de octubre de 1995, con Registro Tributario No. 08019003252507, con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgiño Zelaya Rubí, Bioque C. Teléfono: 2290-4500, Fax: 2221-3375; (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, el señor. Hernán Eduardo. Paredes García, mayor de edad, casado , Psicólogo Industrial, de nacionalidad ecuatoriana , con número de identidad. 1708027881 actuando en su condición de Gorente General de la sociedad Alfredo Paredes. & Asociados Compañía Limitada. Sociedad constituída en la República de Fousdor, tal y como lo acredica con el número de inscripción No.13201 del Registro Mercantil del Cantón Quico, Ecuador, del Libro de nombramientos de fecha 25 de agosto del 2015 Teléfono: (+593-2) 243 4193 / (+593-2) 226 6230, Teléfono Calular: (+593-9) 99783947 y correo electrónico: compers@alfredoparedesyasociados.com (referido en adelante, el "Consuitor").

POR CUARTO.

- a) El Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoria según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- b) El Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y Londiciones que se indican en este Contrato;
- c) El Cliente ha recibido una Cooperación Técnica No Reemboisable del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) tos pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desemboiso de la cuenta de préstamo para propósitos de qualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, basta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGNIENTE, las Partes accerdan lo siguiente:

- Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato;
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluído el Anexo 1 "Políticas de Banco Prácticas Corruptes y Fraudulentes);
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - q) Apéndices:

Apéndice At

Términos de Referencia

Apéndice B: --- Expertos Clave ---

Apéndice C:

Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D:

Clausula de Integridad

En caso de no concordancia entre los documentos, prevelecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Confrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C; Apéndice D. Cualquier referencia a este. Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

- 2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
- a) el Consultor presterá los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
- b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTAMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

En nombre de la Corpiè 🕮 asiónal de Bancos y Seguros

Ethel Deres Enautorado.

Presidenta

En nombre, de Alfredo Paredes y Asociados Compañía Limitada.

Hernán Eduardo Paredes García.

Gerente General

6 gb 3

II. Condiciones Generales de Contrato - Suma Global

A. Disposiciones Generales

Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
 - (a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sos integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tieno la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Ciente por la ejecución del Contrato.
 - (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - (c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adiçiopado pero no reemplazado.
 - (d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoria profesional legalmente establecida seleccionada por el Cilente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el qual incluye fodos los documentos que se indican en el parágrato 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.
 - (i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal dei Consultor. Un Subcunsultor o integrantes de la APCA esignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (i) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son asenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en questa co la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier perte de los mismos según el Contrato.
 - (I) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) "Cobierno" significa el gobierno del país del Cliente.
 - (n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o ou el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dicturse y estar en vigencia.

ş

- (o) "Moneda Extranjera" significa qualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
- (p) "Monede nacional" significa la Moneda del país del Cliente.
- [4] "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa <u>Políticas para la Selección y Contratación de Consultores</u> <u>Financiados por el Banco Interamericado de Desarrollo (GN-2350).</u>
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno o otra entidad que suscriba el contrato de prestamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, segúnse describe en el Apéndice A adjunto.
- (u) ""Subconstittores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de ""
 los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (V) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto ei Gobierno, el Cliente, el Consultor, o บก Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aqui se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idloma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CRC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encaberados

5.1 Los encabertados no finitarán, alterarán o afectarán el significado do ese Contrato.

6. Commicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idiome que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- Una Parte podrá cambiar su dirección de polificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se inpica en las CEC,

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los tugares indicados en el Apéndice A y cuando no está indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el fugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su numbre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obtigaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, induldo sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y qualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indicam en las CEC.

Prácticas Prohibidas.

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prehibidas que se indicanen el Anexo 1 de las CGC.

Comisiones y Hoporarios

16.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones o honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información debetá incluir al menos el nombre y la dirección del agante o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones o honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

8. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor.

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la citra parte, deciarar este Contrato nuo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Ciava y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

Vencimiento del Contrato.

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Clausula CGC 19, este Contrato venterá al finaldoi periodo 14.2 o siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

- 16.1 Toda modificación o variacion a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediente acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2 En casos de modificaciones o Variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

Fuerza Mayor

a. Definición

- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el complimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere rezonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civilas, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o qualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.
- 17.2 Puerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera rezonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.
- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos rú incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad sorja de un evento de Fuerza Meyor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas aflectativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea rezonablemente práctico, y tomacá todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de qualquier evento de Fuerza Mayor.
- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronte como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al

ŀ

- suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier período dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el período de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:
 - (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la inedida razonablemento posible, en cuyo caso, se continuará pagaindo al Consultor de aduérdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonablemente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo esté Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remadiar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éxterecíba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contempian a continuación:

a. Por el Cliente

- 19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En mi caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):
 - (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
 - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) inspivente o en quiobra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha lalguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
 - (c) Si al Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de uma acción de arbitramento de acuerdo con la Ciausola CGC 45.1;

- (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede camplir con una porción material de los Servicios por un período no menor de 60 días catendario;
- (e) Si el Cliente, a su exclusive discreción y por cualquier motive, decide terminar este.
 Contrato;
- (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Cilente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de anteloción al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

- 19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.
 - (a) Si el Cliente no paga alguna sorra adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Clausulas CGC 45.1 dentro de 45 dias calendario siguientes a que reciba (a potificación escrita de) Consultor de que dicho pago está vencido.
 - (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar uma porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
 - (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
 - (d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

Casación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración. (ii) la obligación de confidencialidad que se Indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, cepta y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la tey Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Ciáusolas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas ros medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su ajcance por

mantener a un minimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

- 19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:
 - (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antas de la fecha efectiva de la terminación: y
 - (b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) γ (e) de la Cláusula CGC 19.1.3, el reemboliso de cualquier costo razonable incidentar a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de Viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligationes del Consultor.

Z0. General

a. Estándor de Complimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economia, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinoria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asumo relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y profegerá en todo momento los intereses legitimos del Cliente en tratos con tercaros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Comrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor doberá cumplir con las leves sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
 - (a) como matería de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Linidas tomada según el Capitulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíbu la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés.

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Desquentos, etc.

- 21.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcánce por garantizar que los Subconsultores, así como los Experios y los agentes de cualquiera de ellos, Igualmente no reciban ningún dicho pago adiciona).
- 21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cilente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá complir con las Políticas Aplicables del Sanco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus affiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y qualquier entidad afiliada al mismo, así como qualquier Subconsultor y qualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengon relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, selvo las CEC indiquen otra cosa.

Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podra ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en aloguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulga: actividades Conflictivas

21.1.5. El Consoltor Bene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar qualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda parcibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá flevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Coatrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Experios no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el

curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a leste Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá fornar y mantaner, y hará que los Subconsultores tomen y mantangan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los nesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Chente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Córgultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios pagún se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

- 25.1 El Consultor daberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.
- 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que al Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios. Y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si asi lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercício de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25 2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informos y documentos que se indicen en el **Apóndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros.

- 27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y dates relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archives de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tandar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor debem entregar di Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación contrato del Cliente.
- 27.2 Supara propósitos de desarrollo de los planos, dibojos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de ficencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Criente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gatos relacionados con el desarrollo.

del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hublere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales están en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresental país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Ciave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones minimas de los Expertos. Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Saívo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Experios Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse unicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reempiazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- Si el Cliante encuentra que alguno de los expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Ciave, Expertos No Ciave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido esignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un roempiazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos a Subconsultares removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliento.
- 31.4 El Consultor delberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistoncia y Exenciones

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
 - Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite proutamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Góbierob todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficur ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplae el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, ai Consultor, qualquier Subconsultor y a los Expertos de qualquiera de ellos el privilegio de ingresar ai país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
 - (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso fibre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier blen del mismo, el indemnizara al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de qualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Apilcablo relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reducca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entoncas la remuneración y gastos reembolisables que de otra forma serian pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustos a los montos máximos que se indican Cláusuja CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliento

35.1 El Ciente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libras de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (Apéndice A) en el momento y en la forma que se especifican elli.

36. Personal de la Contraparte

- 35.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el Apéndice A.
- 36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cisonte, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CCC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

- 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.
- 38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el Apéndice A.

39. Impuestos y Derechos

- 39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que serjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.
- 39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, itodos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en numbre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CSC indiques otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Ciáusula CGC 38.1.
- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el Apéndice A. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las CEC.
 - 41.2.1. <u>Pago Anticipado:</u> Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantia bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos során compensados por el Cliente en

- porciones iguales contra los pagos de suma giobal que se indican en las CEC hasta qua dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
- 43.2.2. <u>Pagos de Suma Global</u>. Si Cliente pagará as Consultor dentro de sesenta (60) días siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.
- 41.2.3. <u>Pago Final</u> El pago final que se dispone en esta Cáusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la istima global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que este reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Cunsultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las CEC.
- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Interesas sobre Pages en Mora

42.3 Si el Ciionte ha demorado los pagos más de quince (25) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Ciáusida CGC 41.7.2, se pagaran interesas al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en cicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

G. Eduidad y Buena Fe.

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas rezonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

N. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 51 alguna de las Partes objeta a elguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallada de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días siguientes a la controversia no quedo arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 49.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

i. Elegibilidad

46. Elegibilidad

- 46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas complen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
 - (a) Una persona natural se considera nacional de un país miembro del Banco si cumpia con cualquiem de los siguientes requisitos.
 - si es ciedadado de un país miembro; o
 - (ii) shiba establecido su domicilio en un país miembro como residente "borta fide" y está legalmente facultado para trubajar en el país de domicilio.
 - (b) A una persona jurídica se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (iii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banço.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato do Servicios de Consultoria incluya el suministro de bienes y servicios. atines, todos dicitos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro det Banco. Los bianes tiesen origen en un país miembro dei Banco, si han sido concebidos, cuttivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de vados componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo o independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tovo lugar en un pais miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propositos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serón elegibles sin necesidad de identifica: el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o vanda los bienes no determina ci origen de los mismos.

Anexo 1: Politica del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

- El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes. Oferentes, contratistas, consultores y concesionarlos (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudicienta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoría. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivos. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la fista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.
- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acclones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto o omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circumstancias, que deliberadamente o por negligericia grave, engaña, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiaro o de otra indoie o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenarar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar on forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o teás partes realizade con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otraparte.
- (b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco (incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sos respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá;
 - decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoria financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatano, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (fil) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequivocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del

٠:

- Prestotario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de haces complic las leyes; y/o.
- (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las directostancias del caso, incluyendo la imposición de muhas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de frasde y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.jach.org). Para tales propósitos, cualquier denuncial deberá sen presentada a la Oficina de Integridad institucional del Banco (Off) para la realización de la correspondiente havestigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o pnónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamenta condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya flevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el fiteral b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;
- 1.2 El Barroo tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un prestanto o donación del Banco, se incluye una dispusición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el camplimiento del contrato y someterios a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) comperven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (9) entreguen i todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraudo o currupción. V gongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Bonco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador. agante, auditor o consultor apropiadamenta designado para la revisión o auditoria de los documentos. Si el Oferente, proveccior, contratista, subcuntratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo:

su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, cuntratista, subcontratista, consultor o concesionario.

- 1.3 Los Proponentes declaran y garantizaro
- (a) que han feldo y entendido la prohíbición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el 8anco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o complimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales, han sido declarados inelegibles para que, se, les, adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de, delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (n) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegibla para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incomplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

1. Prácticas Prohibidas

- El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos 1.1. elecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miambros dei personal, subcontratistas, subconsultares, proviedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionanos, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implicitos), observar los más altos niveles áticos y denuncian al Banco[‡] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Probibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; $\{iii\}$ prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remítida a la Oficina de integridad Institucional (Oli) del Banco para que se investigue debidaments. El Banco también ha adoptado procedindentos de sanción para la resolución de casos y ha celeprado aquerdos con otras instituciones Financieras internacionales (IFI) e fin de das un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
- (a). El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

En el sitlo virtual del Banco (<u>gra vijado prefintagi</u>ty) se facilita información sobre cómo denuncia: la appueste comisión de Prácticas Probabidas, las contes abiables al proceso de investigación y sención y el convento que rigo el reconocimiento recionece de sanciones entre instituciones financieras enternacionales.

- Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, qualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulente es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para avadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consista en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar a ocustar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar deciaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenezar, hostiger o intimidar a cualquier parte para impedir que divolgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b t. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoria previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones, del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, sobcitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implicitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoria;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier esapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (fii) declarar una contratación no diegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar si pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequivocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representente del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere rezonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta format de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o múviduo inelegible, en forma permanente o por determinado

período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma ejegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las pertes hayen sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o qualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tornado por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (a) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada per el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implicitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución Financiera internacional (IFI) concernientas al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación, A afectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigense de una institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de condicional Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco erige que los solicitantes, oferentes, provieedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, provieedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el complimiento del contrato y semeterios a una auditoría por suditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, provieedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratistas, subconsultor, provieedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, provieedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, ntiembros del personal, subcontratistas, subconsultores, provieedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años fuego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo pocimiento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas

i

¹ Un subconsultor, subcontratista o proviedor de bienes o servicios designado (sa utilizan diferentes apeladoras dubendiando del decumento de hotación) es aquel que comple una de los siguientes condiciones; (i) ha sido (notación por el oferente en su oferta o solicituo de pracalificación debido a que aporta exponencia y concomientos específicos y esenciales que porreiten as oferente cumpó: con for regulatos de elegibilidad de la licitación; o (i) ha vido designado por el Practations.

y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sobconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de los actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provementes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera biones, servicios distintos de servicios da consultoría, obras o servicios de consultoria directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y se relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán integramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y cus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implicitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario el que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Consultores declaran y garantizan:

- que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Sanco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no has incurrido en minguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución financiara Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un aquerdo para el reconocimiento reciproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudicuen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas:
- (v) que singuno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director. funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o estidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento reciproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o

!

- ha sido declarado culpable de un delito vinculedo con Frácticas Probibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato			
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Honduras			
CEC 4.1	€l Idioma es: Español			
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Comisión Nacional de Banco Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Edificio Santa Fe, Colonia Castaño IBienue C., Tegucigalpa, D.C. Honduras C.A Atención: Abogada Ethel Deras Enamorado Comisionada Presidente			
	Facsimile: (504) 2221-3577 E-mail: ederas@cnbs.gob.hn copia a fneda@cnbs.gob.hn Consultor: Paredes & Asociados Compañía Limitada. Av. De los Shyris, No. N44-135 Quito, DM. Ecvador Atención: Hernán Eduardo Paredes Gercia. E-mail: compers@alfredoppredesyasociados.com			
CFC 8.1	No aplica			
CEC 9.3	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: Ethel Deras Enamorado, Comisionada Presidente Por el Consultor: Hernán Eduardo Pareites García, Gerante General			
CEC 11.1	i Las condiciones de Vigencia son las siguientes: A partir de la fecha de firma i del Contrato			
CEC 12.1	Terminación der Contrato por no entrada en vigor; El plazo sera de 60 días			
CEC 13.1	l hiciación de las Servicios:			

	El 09 de noviembre del 2015 fecha de la firma del Contrato. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.		
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato; El plazo será de ocho (8) meses con vencimiento el 09 de julio de 2015.		
CEC 19.1	En cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, contenido en Decreto 140-2014, del 17 de diciembre del 2014 que contiene el presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2015, se transcribe el Artículo 68 : "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspansión o cancelación del préstanto o donación puede dar lugar a la rescision o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente e las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, na estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que celebre en el Sector Público".		
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultorla debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3		
	\$1 <u>NoX</u>		
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales.		
	La siguiente l'artitación de la Responsabilidad dei Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:		
	"Limitación de la Responsabilicad del Consultor para con el Cliente:		
	Salvo en casos de pegligancia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que accúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente: (i) por pérdigas o daños indirectos o eventuales; y (ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda [indique un		
	mustiplicador, por eli: uno, dos, tres i veces el valor total del Contrato;		

	 (b) Esta limitación de responsabilidad no podrá (i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que acrúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios; (ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por Ley Aplicable en el p del Cliente. 			
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el signiente: (ia) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado.			
CEC 27.1	No modifica la Condición General del Contrato			
CEC 27.2	El Consultor no utilizará la información ni los documentos para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.			
CEC 38.1	El Precio dei Contrato es: US\$.128,450.74 que incluye US\$.102,438.31 que corresponde e honorarios y gastes reembolsables, más US\$.9,754.66 que corresponde al quince por ciento (15%) del impuesto sobre la venta nacional sobre el monto total da los honorarios a pagar, más US\$ 16,257.77 que corresponde al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto sobre la renta nacional sobre los honorarios a percibir. Los impuestos a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Consultor y retenidos por el Clienta.			
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Cliente garantiza que pagará en nombre del Consultor, los Subconsultores y los Expertos, cualesquiera impuestos indirectos, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente, al Consultor, los Subconsultores y los Expertos con respecto a:			
	(a) pagos que se hagan al Consultar, Subconsultores y los Expertos (que no sean nacionales o residentas permanentes del país del Cheme), en relación con la prestación de los Servicios;			
(b) equipo, materiales y suministros que sean flevados ai proposito de por el Consultor o los Subconsoltores con el propósito de los Servicios y que, fuego de haber sido ingresados a dicheposteriormente sean retirados por ellos;				

- (c) equipo importado con el propósito de prestar los Servicios y que sea pagado de los recursos del Cliente y que sea tratado como propiedad del Cliente;
- (d) bienes que sean introducidos en el país del Cliente por el Consultor, cualquier Subconsultor o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), o los dependientes elegibles de dichos Expertos para su uso personal y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Cliente, siempre y cuando:
 - i) el Consultor, los Subconsultores y los Expertos observen los procedimientos aduaneros aplicables del país del Cliente para importar bienes al país del Cliente; y
 - iii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran dichos bienes sino que disponen de ellos en el país del Cliente y en los que los derechos e impuestos de aduana hayan estado exentos, el Consultor, los Subconsultores o los Expertos, según corresponda, (a) asumirán dichos derechos e impuestos de conformidad con las regulaciones del país del Cliente, o (b) los reembolsará al Cliente si dichos bienes fueron pagados por el Cliente en el momento en que dichos bienes fueron introducidos al país del Cliente.

CEC 40.1

La moneda de pago será la siguiente: Dólares de los Estedos Unidos de Norte : América.

CEC 41.2	Crouograma de pagos:			
	 10% a la presentación del Producto 1: Plan de ajecución e implementación de los productos de la Consultoria con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio. 			
	2. 30% a la presentación del Producto 2: diagnóstico y estudio especializado del recurso humano del INPREMA y el producto 3: Informe de la capacitación realizada sobre el sistema de gestión por competencia, con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.			
	3. 40% a la presentación del Producto 401a propidestá méjorada del manual de gestión de recursos humanos de la consultoria de fortalecimiento institucional del INPREMA y proponer el diseño de politicas, manuales y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias. Todos los productos deberán contar, con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.			
	4. 20% a la presentación del Producto 5: la propuesta del programa de incentivos o reconocimientos; Producto 6: Propuesta del Programa de capacitación del personal del INPREMA; Producto 7: la Realización de los talleres de capacitación al personal Todos los productos deberán contar con el visto bueno del Comité Técnico Contrapante y aprobado por el			
CEC 41.2.1	No aplica			
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera : Beneficiario: Paredes & Asociados Compañía Limitada. Banco: Produbanco Coenta Corriente: 02057026457 Dirección; AV. AMAZONAS N35-211 Y JAPON Código swift: PRODECEQ Quito - Equador			
CEC 42.1	La tosa de interés será de un des por ciento (2%) anual			
CEC 45.2	Los conflictos serán resueltos pon arbitramento de ecuerdo con las siguientes disposiciones:			

Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercia! Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

IV. Apéndices

Apéndice A - Términos de Referencia

Para la Contratación de los Servicios de una Firma Consultora

Nombre de la consultoria:

Elaboración de instrumentos de gestión del recurso humano del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

L Antecedentes

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) se encuentra en un proceso de reingeniería institucional que abarca todos los ámbitos de su quehacer institucional. El INPREMA, fue creado según Decreto Ley Número 1026 del 15 de Julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma, con personería juridica, patrimonio propio y duración indefinida. Su objetivo hasilar es la prestación de beneficios a los pensionados del sistema, mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos. Transcusrido más de 30 años de funcionamiento se hizo necesaria una revisión al sistema de gestión, a fin de "modernizar el modelo de previsión social", así como solventar el impacto provocado por un deficiente sistema de administración, lo que dio origen a la aprobación de una nueva ley amparada en el Decreto Legislativo 247-2011, publicado al 22 diciembre del 2011 en el Diario Oficial. La Gaceta y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo 267-2013 publicado el 1 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta. Esta Ley ha permitido iniciar un proceso de cambios respecialmente de las variables paramétricas) que permiten la recuperación progresiva de la solvencia financiara del INPREMA. La reforma de esta Ley contó con la asistencia técnica del 8ID.

En el año 2011, se estimaba que el déficit actuarial del INPREMA era alrededor del 27% del PIB y se proyectaba la extinción total de su patrimonio neto hacia el año 2023. Los principales factores que proyocaron esta tituación estaban asociados al otorgamiento de beneficios superiores a las aportaciones de los afiliados, en el que resaltaba el corto periorio obligatorio de aportación (20 años) y la baja edad de jubilación (50 años). El déficit creciente y la dificultad progresiva para cumplir el otorgamiento de beneficios a todos sus afiliados también estaban vinculados a factores como: rápida transición demográfica, ampliación de los beneficios sin su correspondiente financiación, baja rentabilidad de las reservas patrimoniales, elevados gastos administrativos, etc.

Además de las modificaciones a las variables paramétricas para lograr el equilibrio actuarial entre lo aportado y las pensiones percibidas, la Ley exigió iniciar en proceso de gestión moderna, con instrumentos de planificación estratégica, políticas explícitas y procedimientos adecuados para un efectivo manejo institucional. Este proceso debía superar retos como una estructura organizativa

anacrónica, un modelo comunicacional segmentado que dabilita la cultura corporativa, assencia de procesos sistematizados y documentados que garanticen el fortxiecimlento institucional, así como la inexistencia de un sistema de gestión del talento humano. Con este mandato, el (NPREMA realizó un ejercicio de consulta interna orientado a elaborar el **Plan Estratégico Institucional**, PEI, el cual define el

herizonte de IMPREMA pare los próximos cinco años, identificando los objetivos estratégicos compartidos por la Dirección y sus cuadros de mandos medios e intermedios, desarrolla un instrumento que garantiza la ejecución y control de los objetivos organizacionales, revisa y redefine la estructura organizacionales y de los primeros pasos para un adecuado sistema de gestión de recursos humanos, control interno y gestión integral del riesgo.

El INPREMA, es institución pública y desde su creación cuenta con un Sindicato que se rige por un contrato colectivo. Al Sindicato están afiliados la mayoría de los empleados de la Institución.

El apoyo de la firma consultora estará enfocado a generar los instrumentos de gesulón en el ámbito de acción signiente:

El objetivo supremo de los productos de la consultoria es fortalecer las capacidades del INPREMA de administrar el recursió húmano mediante la creación de modernos instrumentos de gestión del talento humano. Se pretende solventar las debilidades en la gestión del talento humano que ha mostrado el instituto en los últimos años y que, en el estudio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se rindió de forma explicita cuando señala que debe superarse la "carencia de un programa articulado de gastión del talento humano, que ordene los procesos de selección, promoción inferna y evaluación del personal del INPREMA".

La gestión moderna que requiera el INPREMA en cualquier instancia, pasa por la implementación de novedosas metodologias basadas en el consecución de resultados, mejorar los niveles de productividad y desempeño del personal y tiene como asunto principal la promoción del empleado, así como, el establecimiento de una cultura institucional en la que prevalezca el sentido de pertenencia, una actitud de servicio con estándares de calidad y un enfoque empresarial de una institución financiera modelo de previsión social en Hondoras.

II. Objetivo de la consultoria

Desarrollar e implementar los nuevos instrumentos de gestión de recurso humano del INPREMA, que permitan adequar los modelos de trabajo actuales hacia las mejores prácticas internacionales de gestión por competencias del talento humano en la institución y que a su vez coadyuven a impelsar los tineamientos y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018.

III. Objetivos Específicos

- Obtener un diagnóstico integral de la gestión del recurso humano que sirva de líneo base del plan de mejoras proposisio;
- Contar con un sistema de gestión del talento humano basado en competencias y las modernas practicas organizacionales,
- Contar con Manueles, Reglamentos y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del recurso humano basado en competencia;

- Obtener la sistematización y documentación de la experiencia para futuros proyectos de desarrollo organizacional.
- Contar con personal capacitado para la administración e implementación del sistema de gestión del talento humano basado en competencia y la puesta en marcha de los diferentes productos de la consultoria.
- Obtener la política y el plan de capacitación formulado de acuerdo a las necesidades institucionales, los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico 2014-2018 y las competencias institucionales,
- Revisar el manual de gestión de recursos humanos propuesto por la consultoria de fortalecimiento institucional del INPREMA para diseñar y alinear conforme al enfoque de competencias una propuesta mejorada;
- Contar con los requerimientos para la gestión del recurso humano, necesarios para desarrollar o adquirir un sistema de información que permita administrar el nuevo modelo de gestión del talento humano por competencias.

IV. Alcance de los Servicios.

Sio menoscabo de otras actividades que la firma consultora pueda proponer, las ectividades mínimas requeridas son las siguientes:

- 1. Elaborar un diagnóstico de la gestión del talento humano del INPREMA, considerando para ello prácticas como ser. Estudio de Clima Organizacional, evaluaciones de desempeño del recurso humano que labora actualmente en la institución y como estos se almean a los perfiles y ubicación de los puestos, lodo bajo el enfoque de gastión por competencia y de esta manera concluir sobre un disgnóstico integral.
- 2. Determinar las funciones ciaves de la Institución en cada una de las áreas organizativas tomando de referencia la Ley de INPREMA contenida en el Decreto 247-2011 y sus reformas establecidas en el decreto 267-2013, la normativa regulatoria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el contenido de la Misión, Visión, Valores y fineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del INPREMA, a fin de formular las competencias institucionales en el modelo propuesto producto de esta consultoria.
- Determinar las funciones claves, beneficios y servicios que precentan instituciones similares de pravisión accial de la región latinoamericana que se podrían replicar en la gestión del talento humano del INPREMA.
- 4. Consolidar las diferentes perspectivas de funciones y responsabilidades de cada área organizativa en una propuesta institucional y con ello, rediseñar una estructura organizacional y funcional, eficiente, garante de los servicios y beneficiou de los participantes y que la misma pueda ser implementada por la consultoría y dejaria en funcionamiento, para lo cual, daberá revisar y adaptar el manual de gestión de recursos humanos propuesto por la consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA y abnear conforme al enfoque de competencias.

- Desempliar un programa de capacitación de especialistas en gastión de recursos humanos por competencias, dirigido a alta administración, a los jefes de cada área organizativa y el personal del Departamento de Recursos Humanos.
- 6. Elaborar los manuales de los porfiles de puesto en base al modelo por competencia, por cada área de la institución, posterior al análisis de los puestos existentes, considerando la mejora de los procesos y las funciones delegadas.
- Preparar las púllticas, reglamentos y manuales derivados de la administración del recorso humano, desde las etapas de planificación, reclusamiento y selección hasta los correspondientes sistemas de compensación, escala salarial, desarrollo del personal y cuadros de reemplazo.
- Formular un Programa de capacitación para el personal del INPREMA que responda a las necesidades de competencias institucionales y a la visión de mediano plazo que se ha previsto en el PEI.
- Formular los requerimientos necesarios para la gastión del recurso humano para poder diseñar o adquirir un sistema de información que automatica los procesos claves del sistema de recursos humanos y sea compatible con la plataforma principal del INPREMA,

V. Productos Esperados

En el ámbito de la elaboración de Instrumentos para la gestión del recurso humano, los productos son los siguientos:

- 3. Producto 1: Plan de ejecución e implementación de los productos de la Consultoria: La firma contratada deberá entregar un plan de trabajo que establezca con claridad las fasas y actividades en que dividirá su trabajo, los responsables de la ejecución en cada una de ellas y el respectivo cronograma de ejecución.
- 2. Producto 2: Diagnóstico y Estudio especializado del recurso humano: El astudio determinará la línea base del estado de situación del sistema de recursos numanos vigente, el tipo de cultura institucional que impera en la institución, la situación actual en la distribución de cargas de trabajo hasta determinar la capacidad instalada y ociosa. Lo anterior, servirá de respaldo de las recomendaciones de la consultoria y de la determinación de las medidas que impulsen el logre de más y mejores niveles de eficiencia, calidad en el servicio del cliente interno y externo, el tiempo efectivo de trabajo y concluirá en la estructura de personal y perfit del profesional idóneo para desarrollar la estrategia del corto y mediano plazo.
- Producto 3: Efectuar y certificar a los funcionarios del INPREMA en el programa de capacitación de especialistas en gestión de recursos humanos por competencias.
- 4. Producto 4: Diseñar Políticas y elaborar manuales de procesos y demás documentos (Procedimientos, guías, instructivos, formularios, formatos, etc.) que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias, que incluya: a) Planeación estratégica y operativa de recursos humanos, h) diseño de procesos de: reclutamiento y selección por competencias, clasificación de poestos, capacitación y entrenamiento, evaluación del desempeño y compensaciones (vilneada con of plan estratégico del INPREMA, los servicios y prestaciones que brinda y la normativa de la CN85 que se relaciona con los quadro de neemplazo), c) manual de reclutamientos y solección.

de personal, e) manual de clasificación de puestos o perfiles de cargos por competencias y su escala salarial actualizada, f) manual de evaluación del desempeño y g) análisis de costo de la implementación de los manuales propuesto.

La firma deberá proponer una solución automatizada o los requerimientos técnicos que permitan implementar o adquirir un sistema de información para la gestión del talento humano por competencias.

- 5. Producto 5. Diseño del Programa de incentivos o reconocimiento técnico-profesionales adecuado, que permeta atraer buenos candidatos del mercado, retener a los mejores empleados, alentar un desempeño adecuado y fornantar el logro de los objetivos del instituto. Este programa debe propender a que la organización obtenga y retenga el personal adecuado a los más bajos costos.
- 6. Producto 6: Manual funcional y digárico del INPREMA; debe contener la Estructură Orgânică General del Instituto, así como las funciones y estructuras internas de cada área organizativa, conforme a la Ley, misión, visión y mejores prácticas internacionales.
- 7. Producto 7: Programa de capacitación del personal del INPREMA: La propuesta deberá ser integral y consistente con el diagnostico especializado que forma parte de esta consultoria y también, deberá respondar a la necesidad de impulsar los principales lineamientos y objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional.

Este programa de capacitación incluirá en su primera etapa la responsabilidad de la firma consultora de reafizar al menos tres (3) talleres de capacitación al personal que administrará e implementará los productos de la consultoria (10 Personas) sobre temas relacionados con la metodología y funcionamiento del sistema, al menos un (1) taller a los jefes de mandos medios e intermedios sobre la aplicación de los manuales del sistema por competencias (20 personas) y al menos tres (3) talleres de socialización de los productos de la consultoría para funcionarios y empleados (100 personas por taller).

El iNPREMA, cubrirá los costos de montaje de estos talleres y la cobertura de tos gastos esociados, excepto los honorarios y gastos de viaje a él o los expositores. La firma proporcionara oportunamente los materiales y la información relacionada a los talleres de capacitación.

VI. Presentación de informes

Los informes deberán ser presentados en original y dos copias, en medios impresos y magnéticos compatibles con Microsoft Office 2010.

El consultor presentará sus informas en los platos atordados en el cronograma de trabajo, debiendo el INPREMA a través del Comité de Consispante nombrado para tal efecto, aprobar o presentar las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibido, Las observaciones a los informes que el Comité de Contraparte le remita a él consultor deberán sec atendidas en igual período de tiempo, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Las observaciones que efectúe el Comité de Contraparte y su revisión, incorporación y ajustes a los informes presentados por el Consultor, no incidirán en los tiempos establecidos y se considerarán como actividades paralelas.

El INPREMA se reserva el derecho de objetar los productos e informes que considere no satisfactorios desde el punto de vista técnico. En este caso el consultor deberá subsanar los aspectos que corresponda a satisfacción del INPREMA en un plazo no mayor de 15 días calendarios posteriores a la recepción. Si por error u omisión imputable al consultor debieran realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, éstos correrán por cuenta del consultor. Es responsabilidad del consultor cumplir con el trabajo de acuardo con estos Términos de Referencia.

Los informes se deberán entregar bajo el siguiente ordan:

- 1. El informe inicial el término de los diez (10) días calendarios, contrados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 1: Pian de implementación de los productos de la Consultoría. Este pian deborá ser detatiado por semana y será coordinado con la contraparte. Este informa deberá contener la descripción de la metodología a utilizar.
- El seguado informe al término de los cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 2: Diagnóstico y Estudio especializado del recurso humano.
- 51 tercer informe al término de los sesenta (60) dias calendarios, contados a partir de la firma del contrato; contendrá el Producto 3: Informe de la capacitación realizada sobre el sistema de gestión por competencia.
- 4. El cuarto informe al término de los ciento setenta (160) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 4: Manuales y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias.
- 5. El quisto informe el término de los ciento noventa (190) días calendanos, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 5: Propuesta del programa de incentivos o reconocimientos y el Producto 6: Manuel funcional y orgánico del INPREMA en todos los niveles terárquicos.
- 6. El sexto informe al término de los doscientos veinte (220) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 7: Programa de capacitación del personal del INPREMA con la política correspondiente y un informe de los talleres de capacitación brindados al personal que administrará e imprementará los productos de la consultona, a los jefes de mandos medios e intermedios sobre la aplicación de los manuales necesarios y sobre la socialización a todo el personal-

VII. Información que dispone el INPREMA y que se pone a disposición del consultor

- Ley del INPREMA y Sus Reformas
- Pien Estratégico institucional 2014 7018
- Productos de la Consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA
- Reglamento interno de Trabajo.
- Código de Trabajo.
- Cúdigo de Ética.
- Contrato Colectivo

- Resoluciones Internas del Directorio relacionadas con el área de recursos humanos
- Normativa de la CNBS sobre la política de los cuadros de reemplazo,
- Cualquier otra información que regulera el Consultor.

VIII. Duración de la Consultoría

Se ha previsto que la consultoria se desarrolle en un periodo de 3 meses, contados a partir de la firma del contrato; el cual, podrá prorrogarse en común acuerdo en caso de requerirse, previa. No Objeción del 810.

IX. Coordinación y Supervisión

La firmo consultora debe incluir, como parte de su propuesta técnica, un desarrollo pormenorizado de su planteamiento metodológico. En atención a que este tipo de procesos de transformación institucional entrañan muchas dificultades, especialmente las vinculadas con "resistencias al cambio", la firma consultora deberá basar su propuesta en una metodológia de participación y consulta permanente, en aras a que, durante el proceso, se puedan in construyendo los consensos necesarios para la posterior puesta en práctica de los nuevos instrumentos de gestión.

El consultor trabajará en estrecha coordinación con el grupo técnico del INPREMA designado como contraparte, con el cual podrá realizar reuniones de trabajo para discutir los fundamentos, alcance de las labores a realizar y los informes presentados en cada una de las fases de la consultoría.

En cada plazo establecido se recibirán y revisarán los informes y/o productos, para lo coal, el Comité Contraparte designado por el INPREMA harán las observaciones que estimen conveniente y la Firma Consultora realizará las consultoras, sin detener las actividades propias de la consultoria.

El proceso da aprobación de los productos de la consultoria se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Los documentos que sustentan cada producto, se entregarán a) Comité Técnico Contraparte de la consultoria designado por al INPREMA, para su revisión técnica y visto bueno.
- b. El Comité l'écrico Contraparte, presentará al Directorio de Especialistas los documentos propuestos por la consultoria con la revisión y visto bueno correspondiento, para recibir la aprobación de los mismos.
- c. Los documentos se recibirán de conformidad hasta que se obtenga la aprobación correspondiente por parte del Directorio de Especialistas para que se procederá a realizar el pago a través de la Comisión Nacional de Bancos y seguros.

Toda comunicación, correspondencia, planes, informes y/o productos derivados de la consultoria e inquietudes de carácter técnico y administrativo se dirigirán al Comité Técnico designado como Contraparte del INPREMA.

X. Marco Legal

El contrato de consultoria se regirá por las Leyes de la República de Honduras.

XI Forma de Pago

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 10% a la presentación del Producto I: Plan de ejecución e implementación de los productos de la Consultoría con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.
- 6. 30% a la presentación del Producto 2: diagnóstico y estudio especializado del recurso humano del INPREMA y el producto 3: Informe de la capacitación realizada sobre el sistema de gestión por competencia, con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.
- 7. 40% a la presentación del Producto 4: la propuesta mejorada del manual de gestión de recursos humanos de la consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA y proponer el diseño de políticas, manuales y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias. Todos los productos deberán contar, con el visto bueno del Comitá Técnico Contraparte y aprobado por el Orectorio.
- 3. 20% a la prosentación del Producto 5: la propuesta del programa de incentivos o reconocimientos; Producto 6: Propuesta del Programa de capacitación del personal del INPREMA; Producto 7: la Realización de los talleres de capacitación al personal. Todos los productos deberán contar con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.

XII. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por la firma consultora.

Todos los dibujos, específicaciones, diseños, manuales, informes otros documentos preparados por el Consultor para el INPREMA en virtud del Contrato, pasarán a ser propiedad del InPREMA, y el Consultor entregará al INPREMA dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de explicación del Contrato.

XIII. Costo de la consultoria

El pago de los servicios profesionales de consultada se efectuará en un 100% con recursos provenientos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. BIO/ATN/OC-14164-HO, que se denomina Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (IMPREMA)

Apéndice B - Expertos Clave

Titulo del Cargo y No.	Jefe de Equipo - JRE-1
Nombre del Profesional:	Hernán Eduordo Paredes Gurcla
Fecha de nacimiento:	08 de octubre de 1975
País de Ciudadania/Residencia	Ecuador

Educación:

- Máster en Direccionamiento estratégico en Recursos Humanos, Pontificia Universidad
 Catolica del Ecuador PUCE, Egresado Mayo 2014, Quito-Ecuador,
- Psicólogo industrial. Pontíficia Universidad católica del Ecuador PUCE. 27 del Enero del 2000. Osito-Ecuador.
- Human Resources Seniority, Universidad de Michigan, Octubre 2014, Michigan-Estados Unidos de Amórica.
- Programa internacional de Desarrollo de Habilidades Gerenciales (Diplomado).
 Universidad Católica de la Plata, Universidad Autónoma de Occidente de Cali, Instituto de Formación Empresarial Bernardo O'higgins de Ecuador. 04 de Mayo de 2007 Ecuador, Colombia, Argentina.
- Seminario Taller "Evaluación y Certificación por Competencias", 25 de Octubre de 2004 al 26 de Octubre de 2004, 15 horas, Alfredo Paredes & Asociados, Ecuador.
- Seminario Taller "Selección de Personal basada en Competencias". 08 de Marzo de 2001.
 al 08 de Marzo de 2001. 8 horas. ALIDE y Alfredo Paredes & Asociados, Ecuador.
- Seminarlo Internacional "Administración de Recursos Humanos basada en Competencias". 23 de Marzo de 2000 al 24 de Marzo de 2000, 10 horas. ALIDE y Alfredo Paredes & Asociados. Ecuador.
- Seminario "El Enfoque de Competencias". 10 de Junio de 2004 al 12 de Junio de 2004. 24 horas. Universidad San Francisco de Guito. Ecuador.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

- COMPERS COMPETENCIAS® Software modular para gestión de procesos de Talento Humano basado en el modelo de Competencias.
- COMPERS NÓMINA® Software modular para la Gestión de los Sistemas de Administración de Salarios (Nómina, Remuneración Variable).

- PSICONET® Plataforma informática de Evaluación Psicométrica de Competencias Técnicas, Cognitivas, Emocionales y Conductuales.
- RED HUMANA EMPLEO® Plataforma informática de Atracción y Preselección de Personal.
- RED HUMANA LEARNING® Plataforma informática de Capacitación y Formación Virtual.
- MI RED HUMANA® Revista on-line especializada en artículos, investigaciones, formatos, cifras e indicadores de gestión de Talento Humano.

Español - Nativo.

inglés: Lectura - Buena, Escritura - Buena, Hablado - Buena,

Titulo del Cargo y No. Experto en Desarrollo Organizacional EDO-2			
Nombre del Profesional:	Francisco Vicente Soto Paredes		
Fecha de nacimiento:	19 de noviembre de 1960		
País de Ciudadania/Residencia	Ecuador		

Educación:

- Diploma Superior en Implantación y Gestión de la Calidad con Normas ISO, Fontificial
 Universidad Católica del Ecuador PUCE, 8 de diciembre de 2010.
- Master Executive en Dirección Financiera, Escuela de Organización Industrial, 10 de Junio de 1999.
- Diplomado Superior en Dirección Financiera, Pontificia Universidad católica del Ecuador -PUCE, 20 de noviembre de 1999.
- Licenciado en Administración, Pontificia Universidad católica del Ecuador PUCE, 26 de Noviembre 1992
- Seminario Internacional "Evaluación y Certificación por competencias", Ecuador, Octubre 2004, Duración: 40 Horas, ALIDE - Alfredo Paredes & Asociados Cia. Etda.
- Seminario Taller "Requerimientos de la Norma ISO9001; 2000 Costos de Calidad, Medición de Satisfacción al Cliente", Ecuador, Mayo 2001. Duración: 40 Horas, GRUPO NOVATECH
- Seminario Taller "Formación de Auditores Internos del sistema de Calidad", Argentina, Junio de 2001., Duración: 20 Horas, GRUPO NOVATECH.
- Seminario Tailer "Gestión de calidad", Ecuador, Agosto 2000. Duración: 20 Horas, Escuela Politécnica Nacional.

Milembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Miembro de la Asociacion de Directores de Personal de Ecuador

Idiomas (indique únicamente los idiomas en lo que puede trabajar):

ยิรถุจกิต!.

: Título del Cargo y No.	Experto en gestión de talento humano – EGR-3		
Nombre del Profesional:	Diego Ferriando Sáenz Flor		
Fecha de nacimiento:	8 de agosto de 1978		
País de Ciudadanía/Residencia	Ecuador		

Educación:

- Maestría en Gestión Estratégica de Talento Humano- Egresado Mayo 2014, Pontificial
 Universidad Católica del Equador.
- Ingeniero Comercial con mención en Administración de la Productividad, Pontificial
 Universidad Católica del Ecuador, Febrero 2010
- ISO 9601:2000 Lead Auditor Cursa, COTECNA, Ecuador, Septiembre 2006.
- Formación de Auditores internos, Ecuador, Julio 2006.
- Administración por Procesos. Universidad Javeriana, Ecuador, Agosto 2004.
- Especialista en Gostión de Recursos Humanos por Competencias; Ecuador 2012.
- Certificación en Evaluación Psicométrica, Equador 2013.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

- Miembro de la Asociación de Directores de Personal de Equador.
- Español.

Apéndice C - Desglose del Precio del Contrato

Modelo Formulario I Desglose de las Tarifas Fijas Acordadas en el Contrato de la Firma

Por el presente confirmamos que hemos acordado pagar a la Firma los valores acordados por los Servicios que se indican a continuación, durante el tiempo que se encuentren brindando los servicios de acuerdo al Contrato:

			1	6
No.	Descripción	Contidad	Valor Unitario	Valor Total Dólares de Estados Unidos de Norte América
1	; Remuneración	iedolg !	48,775.31	48,773.31
2	Gastos Reembolsable	වුරුවන්	53,665.00	53,665.00
3			w	! <u></u>
4			i i	
5				
5			!	
	Sub Total			102,438.31
•	ISV (15%)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	9,754.66
	ISR (25%)	ì		18,257.77
	Total			128,450.74

Firma N. = = \$ Fecha C/- USO (#1885 - 25)

Nombre y Cargo: HETPLAND PAREYES - GENEVIE GOEVERN

Seleccionado de acuerdo con el método de Selección Basado en Calidad, también agregar lo siguiente:

"Las terifas de remuneración acordadas se indicarán en el Modelo del Formulario I. Este formulario ha sido elaborado sobre la base del Apóndice A de la Forma FIN-3 de las "Declaraciones de los "Consultores en relación con Costos y Cargos" presentadas al Cliente por el Consultor en el momento de las negociaciones del Contrato.

En caso de que el Cliente encuentre (bien sea mediante inspecciones o auditorias de acuerdo con la Cláusula CGC 25.2 o por otro medio) que estas declaraciones son materialmente. Incompletas o imprecisas, el Cliente podrá introducir las modificaciones apropiadas en las tarifas de remuneración afectadas por dichas declaraciones materialmente incompletas o imprecisas. Las modificaciones a que haya lugar tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la remuneración ya haya sido pagada por el Cliente antes de la modificación (i) el Cliente tendrá derecho a compensación cualquier pago sobrante contra el próximo pago mensual a los Consultores, o (ii) si no hay más pagos que el Cliente deba hacer a los Consultores, estos deberán rembolsar al Cliente cualquier pago sobrante dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de una reclamación escrita del Cliente. Dicha reclamación por el Cliente por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de doce (12) meses calendario luego de que el Cliente reciba un informa definitivo y una declaración definitiva aprobada por el Cliente de acuerdo con la Cláusola CGC 45.1 (d) de este Contrato."

Apéndice D - CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia equidad y rendición, de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libro y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricia observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara a) Practicas Corruptivas: entiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Practicas. Colusorias: entjendo estas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo molicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros. realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado. que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiado fue debidamente revisada y verificada por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efecto de este Contrato 5. Mantener la debida confidencialidad sobre tuda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaria ni divuigarla e terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6. Aceptar los consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes qualquier hecho e acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajedores, socios o esociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con lo qual el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, €jecutivos y trabajadores de aquellos. El incuraplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula

dará lugar: a. De parte de Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujero de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.